Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

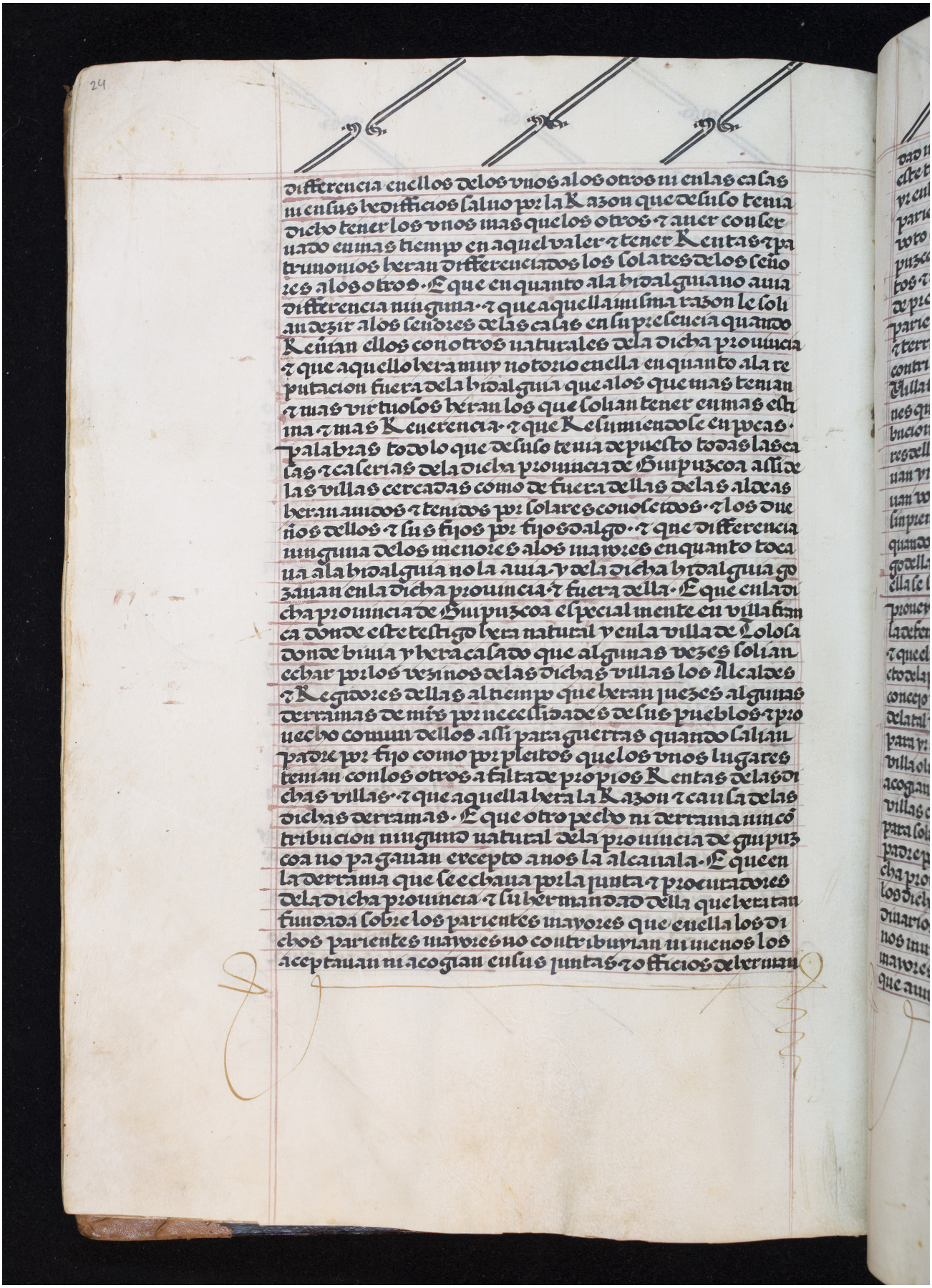

24

differencia entre ellos delos vnos alos otros ni enlas casas
ni enlos edificios salvo por la Razon que delos tenia
dicho tener los vnos mas que los otros · y auer conser
uado en mas tiempo en aquel valer y tener Rentas y pa
trimonios heran differenciados los solares delos seño
res alos otros · E que en quanto ala hidalguia no auia
differencia ninguna · y que aquella mesma razon le soli
an dezir alos sendores delas casas en su presencia quando
Reñian ellos con otros naturales dela dicha prouincia
y que aquello era muy notorio en ella en quanto ala re
putacion fuera dela hidalguia que alos que mas tenian
y mas virtuosos heran los que solian tener en mas estu
ma y mas Reuerencia · y que Resumiendole en pocas
palabras todo lo que delos tenia depuesto todas las ca
sas y calerias dela dicha prouincia de Guipuzcoa assi de
las villas cercadas como de fuera dellas delas aldeas
heran amidos y tenidos por solares conocidos · y los due
ños dellos y sus fijos por fijos dalgo · y que differencia
ninguna delos menores alos mayores en quanto toca
ua ala hidalguia no la auia · y dela dicha hidalguia go
zauan enla dicha prouincia y fuera della · E que enla di
cha prouincia de Guipuzcoa especialmente en villa fran
ca donde este testigo hera natural y enla villa de Lolosa
donde biuia y hera casado que algunas vezes solian
echar por los vezinos delas dichas villas los Alcaldes
y Regidores dellas al tiempo que heran juezes algunas
derramas de mis por necessidades delos pueblos y pro
uecho comun dellos assi para guerras quando salian
padre por fijo como por pleitos que los vnos lugares
tenian con los otros a falta de propios Rentas delas di
chas villas · y que aquella hera la Razon y causa delas
dichas derramas · E que otro pedido ni derrama ni con
tribucion ninguna natural dela prouincia de guipuz
coa no pagauan excepto anos la alcauala · E que en
la derrama que se echaua por la junta y procuradores
dela dicha prouincia y su hermandad della que era tan
fundada sobre los parientes mayores que en ella los di
chos parientes mayores no contribuyan ni menos los
aceptauan ni acogian en sus juntas y officios del reyno